



RESOLUCIÓN RECTORAL 45142 14 DIC. 2018

Por la cual se delegan funciones y asuntos específicos en materia de publicación de la contratación en la Universidad de Antioquia.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 y 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa que deben ser acatados por las entidades públicas, estableciendo que deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
3. La Ley 489 de 1998 (Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones) en su artículo 9° autoriza a las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, a transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias con el fin de aplicar los principios de la función administrativa, *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.
4. La Universidad de Antioquia, mediante el Acuerdo Superior 408 de 2013 estableció el Reglamento Marco mediante el cual se regula el procesos de delegación y



45142

desconcentración de funciones, en el cual se consagra que *"La delegación de funciones es el traslado de competencias de un órgano, autoridad o servidor público, que es titular de las respectivas funciones, a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y las condiciones fijadas en este Acuerdo o en la norma que establece la delegación"* (artículo 6); que la delegación debe hacerse por escrito, determinando con claridad el órgano, y la autoridad o servidor de inferior jerarquía en el que se delegan las funciones (artículo 7); y que el delegatario asume la responsabilidad por las acciones, omisiones y hechos realizados en virtud de la delegación, y debe presentar informes sobre la delegación recibida, a solicitud del delegante (artículo 12).

5. Que la Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia; y de conformidad con el ámbito de aplicación establecido en su artículo 5, las disposiciones allí contenidas deben cumplirse, entre otros, por los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.
6. Que el Decreto 103 de 2015 reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014, e incluyó dentro del ámbito de aplicación del mismo, a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5 de la mencionada Ley.
7. De conformidad con el artículo 40 del Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Antioquia), el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.
8. Que el Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, fija en el artículo 6 la competencia para contratar, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación, en el Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores de la Administración Central, Decanos, Director Científico de la Sede de Investigación Universitaria "SIU", Director del Fondo de Bienestar Universitario, Director del Programa de Salud, Director del Programa de Gestión Tecnológica, y en los responsables de las Unidades Académicas o Administrativas no adscritas a las facultades, como son: Los Directores de Corporaciones Académicas, los Directores de Escuela y los Directores de Instituto, o sus equivalentes en caso de modificarse la estructura orgánica de la Universidad.
9. De acuerdo con lo anterior, y toda vez que el literal b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 ibídem, obligan dar publicidad de la contratación de los órganos autónomos e independientes -de los cuales hace parte la Universidad- en el sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, y con el fin de desarrollar una gestión contractual en el marco de la eficiencia y la oportunidad, y dando cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley 1712 de 2014 resulta conveniente delegar o transferir las funciones y asuntos específicos en materia de publicación de la contratación de la entidad, en los funcionarios competentes para contratar, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación.

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 00 | **Fax:** 263 82 82 | **Nit:** 890.980-040-8 | **Apartado:** 1226

Correo electrónico: rector@udea.edu.co | Medellín, Colombia



45142

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar la función de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I, la contratación realizada por las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Antioquia, en los Vicerrectores, Secretario General, Directores de la Administración Central, Decanos, Director Científico de la Sede de Investigación Universitaria "SIU", Director del Fondo de Bienestar Universitario, Director del Programa de Salud, Director del Programa de Gestión Tecnológica, los Directores de Corporaciones Académicas, los Directores de Escuela y los Directores de Instituto, o sus equivalentes en caso de modificarse la estructura orgánica de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en la presente Resolución comprende la obligación de publicar los actos y contratos suscritos por los delegados y que sean sujetos de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I - de conformidad con los términos establecidos en la Ley, respetando los procesos y procedimientos establecidos en el Acuerdo Superior 419 de 2014 y en la Resolución Rectoral 39475 de 2014, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, por tratarse de un régimen especial para contratar.

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de efectuar el control correspondiente, los servidores delegados deberán presentar al Rector informes semestrales sobre el asunto delegado, y asumen la responsabilidad por las acciones, omisiones y hechos realizados con fundamento en la delegación.

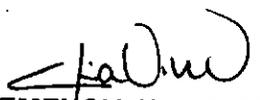
ARTÍCULO CUARTO. Al delegado no le está permitido delegar las competencias aquí delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. La presente delegación es permanente, hasta tanto el delegante retome la competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Esta Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los, 14 DIC. 2018


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 00 | Fax: 263 82 82 | Nit: 890.980-040-8 | Apartado: 1226

Correo electrónico: rector@udea.edu.co | Medellín, Colombia

Resolución Rectoral 45142 sobre delegación de funciones publicación de la contratación

Secretario General Universidad de Antioquia <secretariogeneral@udea.edu.co>

14 de enero de 2019, 15:21

Cco: Adriana Astrid Zea Cárdenas <auditoriainstitucional@udea.edu.co>, Adriana Echavarría Isaza <decaexactas@udea.edu.co>, Agustín Vélez Upegui <dirjuridica@udea.edu.co>, ANGELA MARIA FRANCO CORTES <angela.franco@udea.edu.co>, Berta Nutrición <dirnutricion@udea.edu.co>, Carlos Alberto Palacio Acosta <decamedicina@udea.edu.co>, Carlos Alberto Palacio Acosta <cpalacio.palacio@gmail.com>, Decanatura Facultad Artes Universidad de Antioquia <decartes@udea.edu.co>, Decano Facultad Artes Universidad de Antioquia <gabriel.velez@udea.edu.co>, Decano Facultad Comunicaciones Universidad de Antioquia <decacomunicaciones@udea.edu.co>, Decano Facultad Ingeniería Universidad de Antioquia <decaingenieria@udea.edu.co>, Decano Facultad Odontología Universidad de Antioquia <decaodontologia@udea.edu.co>, Diana Marcela Garcés Valderrama <direccioninter@udea.edu.co>, Dirección Estudios Políticos Universidad de Antioquia <direpoliticos@udea.edu.co>, Dirección de Posgrados <dirposgrados@udea.edu.co>, Director Escuela Microbiología Universidad de Antioquia <dirmicrobiologia@udea.edu.co>, Director Escuela Microbiología Universidad de Antioquia <escuelamicrobiologia@udea.edu.co>, Directora Escuela Idiomas Universidad de Antioquia <diridiomas@udea.edu.co>, Directora Escuela Idiomas Universidad de Antioquia <paula.echeverri@udea.edu.co>, Elmer de Jesús Gaviria Rivera <vicegeneral@udea.edu.co>, Elmer de Jesús Gaviria Rivera <elmer.gaviria@udea.edu.co>, Elvia María González Agudelo <elvia.gonzalez@udea.edu.co>, Elvia María González Agudelo <decaeducacion@udea.edu.co>, Gloria María Castañeda Clavijo <direduccionfisica@udea.edu.co>, Hernando Muñoz Sánchez <hernando.munoz@udea.edu.co>, JAIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO <jaime.montoya@udea.edu.co>, Jaime Vladimir Montoya Arango <vladimir.montoya@udea.edu.co>, Jairo León Zapata Martínez <jairo.zapata@udea.edu.co>, JORGE ANTONIO MEJIA ESCOBAR <jorge.mejia1@udea.edu.co>, Jorge Iván Gallego Mosquera <dirregionalizacion@udea.edu.co>, José Pablo Escobar <decasaludpublica@udea.edu.co>, José Pablo Escobar <jose.escobar@udea.edu.co>, Juan Carlos Alarcón Pérez <decafqf@udea.edu.co>, Juan Carlos Alarcón Pérez <juan.alarcon@udea.edu.co>, Liliana Marcela Ochoa Galeano <dirbienestar@udea.edu.co>, Lina María Grisales Franco <vicedocencia@udea.edu.co>, Lina María Zuleta Vanegas <decaenfermeria@udea.edu.co>, Luquegi Gil Neira <decaderechoypolitica@udea.edu.co>, Luquegi Gil Neira <luquegi.gil@udea.edu.co>, Margarita María Gaviria Velásquez <dirbibliotecologia@udea.edu.co>, Pedro José Amariles Muñoz <viceextension@udea.edu.co>, Ramon Javier <viceadministrativo@udea.edu.co>, Ricardo Velasco Vélez <jose.velasco@udea.edu.co>, Sergio Cristancho Marulanda <viceinvestigacion@udea.edu.co>, SERGIO IVAN RESTREPO OCHOA <sergio.restrepo@udea.edu.co>, CARLOS EDUARDO OSTOS ORTIZ <carlos.ostos@udea.edu.co>, Luz Amparo Montoya Saldarriaga <amparo.montoya@udea.edu.co>, Juan Carlos Cañas Agudelo <jcarlos.canas@udea.edu.co>, ANGELA MARIA CARDONA GOMEZ <angela.cardona@udea.edu.co>, LILIANA MAHECHA LEDESMA <liliana.mahecha@udea.edu.co>, DORYS LILIANA HENAO HENAO <dorys.henao@udea.edu.co>, CARLOS MARIO GUISAO BUSTAMANTE <mario.guisao@udea.edu.co>

Buenas tardes

Para su información y divulgación anexo la Resolución Rectoral 45142, expedida el 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se delegan funciones y asuntos específicos en materia de publicación de la contratación de la Universidad de Antioquia."

Atentamente,

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General
Universidad de Antioquia

 **Resolucion Rectoral 45142.pdf**
166K